

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm 19.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, como consecuencia de declararse obligatorio el envasado de purés por fabricantes, se ha dispuesto anular los precios actualmente en vigor para la venta de dicho artículo a granel.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales de ramo, y público en general.

Soria 19 de Enero de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Oficio-circular

Fechas y forma en que han de desarrollarse las distintas operaciones que lleven consigo las nuevas cartillas individuales de racionamiento, que entrarán en vigor el día 10 de Abril próximo venidero.

El día 9 de Abril próximo caducarán las actuales cartillas individuales de racionamiento por agotamiento total de los cupones para 27 semanas de que constan y en razón a ello y de acuerdo con lo establecido en la norma 83 de las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento de 15 de Abril de 1943 (B. O. del día 18) y lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 1.609, Sección Estadística y Racionamiento, de fecha 7 del corriente mes, se procede a señalar fechas y forma en que han de desarrollarse las distintas operaciones.

Fechas de ejecución

1.ª Distribución de cartillas a las Delegaciones locales de la provincia.—Oportunamente se dará a conocer por esta Delegación las fechas en que deberán personarse en la misma los comisionados especiales para hacerse cargo de las cartillas que a cada Delegación local correspondan, haciendo presente a los Sres. Alcaldes-Delegados locales, la conveniencia de que designen a tal objeto a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

2.ª Diligenciación.—Comprobación y facturación de cartillas y su entrega a los establecimientos proveedores por las Delegaciones locales que han de distribuirlas al público: del 11 de Febrero al 11 de Marzo.

3.ª Distribución de cartillas al público.—Inscripción de las mismas en los establecimientos proveedores y formación por éstos de los padrones de clientes: Del 13 al 31 de Marzo próximo.

4.ª Entrega.—Por los establecimientos proveedores, de los padrones de clientes en las Delegaciones de Abastecimientos y liquidación, ante estos organismos, de las cartillas que se les entregaron para el reparto: Del 3 al 8 de Abril próximo.

5.ª Entrada en vigor de las nuevas cartillas: El día 10 de Abril.—Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes deberán amoldarse al orden de fechas establecido a fin de que no sufran retraso alguno las anteriores operaciones y la entrada en vigor indefectiblemente tenga lugar en 10 de Abril del corriente año.

Las Delegaciones locales tendrán muy en cuenta las siguientes advertencias particulares que han de observarse en la distribución de las nuevas cartillas:

1.^a El reparto de las cartillas al público se hará contra el corte de cupón 101 de *varios*.

2.^a Los establecimientos proveedores quedan obligados a formar nuevos padrones de clientes. Para ello esta Delegación suministrará cuantos pedidos de material se le hagan por las Delegaciones locales, a tal objeto, debiendo efectuarlo con la antelación suficiente para que puedan cumplir su cometido en las fechas fijadas.

3.^a Es de todo punto indispensable que al verificar la inscripción de las nuevas cartillas, en los establecimientos proveedores se estampe en el lugar designado del interior de la cubierta de cada cartilla el sello que haga referencia a la inscripción de su titular, de acuerdo con lo ordenado en disposiciones anteriores.

4.^a Las Delegaciones locales entregarán directamente las cartillas individuales a los productores de cereales panificables, cumpliendo al verificarlo lo preceptuado en el artículo 21 de la circular núm. 383 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes de 14 de Junio de 1943, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 149 correspondiente al día 3 de Julio del citado año.

5.^a Aquellas personas que hayan perdido las cartillas del 2.^o ciclo, de cuyo hecho tenga conocimiento oficial la Delegación local correspondiente, recibirán la oportuna cartilla del tercer ciclo directamente de la Delegación que instruye el expediente de extravío, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del oficio circular de esta provincia núm. 4.109; fechado en 23 de Octubre último.

6.^a Se advierte al público que, al recoger la cartilla, compruebe si está completa y si los cupones corresponden al número y serie de la misma, toda vez que posteriormente no se admitirán reclamaciones en cuanto a falta de hojas de cupones.

7.^a Los cupones de pan cortados de cartillas que pertenezcan a personas con reserva de cereales panificables se destruirán quemándolos, cuyo hecho será justificado mediante acta, que las Delegaciones locales tienen obligación de remitir a esta provincial, dando cuenta de su cumplimiento y bajo la responsabilidad de los que la suscriban.

8.^a Tan pronto entren en vigor las nuevas cartillas de racionamiento, que como antes se dice será el día 10 de Abril próximo, carecerán de valor, a todos los efectos, los cupones de las cartillas del 2.^o ciclo en vigor, tanto de las hojas «semanales» como de las de «varios».

9.^a Al diligenciar las nuevas cartillas de racionamiento para el canje, se consignará en

ellas la fecha de 10 de Abril de 1944 que es la de su entrada en vigor.

10.^a Por los servicios de inspección dependientes de esta Delegación se vigilará el exacto cumplimiento de cuanto se ordene a las Delegaciones locales para el más perfecto desarrollo de todas las operaciones, y para corregir cuantas faltas de negligencia o de otro carácter se observen en los que deban llevarlas a la práctica.

Publicidad

En cuanto afecta al cumplimiento del servicio en su totalidad, las Delegaciones de A y T instruirán convenientemente a todos los organismos, establecimientos proveedores y particulares, en cada caso por los medios más adecuados, de forma tal que nadie pueda alegar ignorancia.

Es innecesario resaltar la importancia de este servicio, de carácter nacional, por lo que espero de todos los Alcaldes, Delegados locales le dediquen la máxima atención ya que el tiempo transcurrido desde que entró en vigor la cartilla individual de racionamiento ha sido buena fuente de experiencia, y en su consecuencia allanen las dificultades inherentes al nuevo servicio que se les exige a fin de que resulte ajustado exactamente a la realidad.

Soria, 17 de Enero de 1944.

138

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Oficio-circular

Debiendo procederse inmediatamente a la distribución a las Delegaciones locales de la provincia de las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo y de acuerdo con el oficio-circular de esta provincial, fechado en el día de ayer, los Sres. Alcaldes deberán nombrar un comisionado especial de su absoluta confianza (a ser posible debe recaer la designación en los señores Secretarios respectivos), para que provistos de la credencial correspondiente, se personen en esta dependencia al objeto de hacerse cargo de las cartillas, las que serán custodiadas bajo la responsabilidad de los Delegados locales, evitando deterioros, inutilizaciones y que se empleen antes de las fechas dispuestas en el oficio circular mencionado.

Las fechas en que los comisionados especiales deberán presentarse a recoger las cartillas, son las siguientes:

Municipios cuya letra inicial es A y B, día 24 del corriente.

Idem id. id. C, CH, D, E y F, el día 25.

Idem id. id. G, H, I, L, M, N y O, el día 26.

Idem id. id. P, Q, R y S, el día 27.

Municipios cuya letra inicial es T, U, V y Z, el día 28 del corriente

Si alguno de los comisionados especiales, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera efectuar su presentación en el día que se le señala, lo hará en los siguientes más próximos laborables, y en todo caso antes del 5 de Febrero.

A la vez hago presente que los precios a que deben cobrarse las cartillas de este tercer ciclo, son los mismos que rigen para las vigentes, o sea tres pesetas las de 1.^a categoría, 1'50 las de 2.^a y 0'25 las de 3.^a e infantiles.

Soria 18 de Enero de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Enero de 1944

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

| Capítulos | Conceptos | Pesetas |
|-----------|--|------------|
| 1.º | Obligaciones generales..... | 13.296 84 |
| 2.º | Representación provincial..... | 1.083 33 |
| 6.º | Personal y material..... | 36.593 70 |
| 7.º | Salubridad e higiene..... | 166 66 |
| 8.º | Beneficencia..... | 103.754 64 |
| 9.º | Asistencia social..... | 3.083 33 |
| 10.º | Instrucción pública..... | 1.708 33 |
| 11.º | Obras públicas y edificios provinciales..... | 72.343 05 |
| 12.º | Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado..... | 416 66 |
| 13.º | Montes y pesca..... | 416 66 |
| 14.º | Agricultura y ganadería..... | 3.000 |
| 15.º | Crédito provincial..... | 55.725 |
| 17.º | Devoluciones..... | 62 50 |
| 18.º | Imprevistos..... | 3.435 43 |
| | Total..... | 295.086 13 |

Soria 14 de Enero de 1944.—El Interventor, Fernando Bergillos.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 14 de Enero de 1944.—Acordóse aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer obligaciones durante el presente mes.—El Presidente, Rafael Arjona.—José Cacho.—El Presidente, Rafael Arjona.

157

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE SORIA

Por el presente se recuerda a todas las empresas y patronos de esta provincia que tengan a su servicio empleados u obreros en situación jurídica

ca de libertad condicional, la obligación inexcusable de remitir mensualmente en los primeros días, las declaraciones juradas de los liberados que a su servicio trabajan cuyos modelos impresos deberán solicitar de esta Junta provincial (Audiencia provincial), según lo ordenado en circular de fecha 25 de Septiembre pasado inserta en el *Boletín oficial de esta provincia* del día 7 de Octubre siguiente.

Soria 17 de Enero de 1944.—El Presidente, (ilegible). 169

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Próximo a comenzar la importación de la patata de siembra de la provincia de Alava, se pone en conocimiento de los agricultores que quieren sembrar dicha patata que deben dirigir las peticiones a esta Jefatura, bien directamente o a través del almacenista importador del que deseen adquirirlas.

El precio de dicha patata será aproximadamente de 1'43 pesetas kilogramo.

Soria 17 de Enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 171

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Circular sobre entrega de cupos forzosos.—De interés para agricultores

Se hace saber para conocimiento de los agricultores que tienen asignado *cupo forzoso* de trigo y centeno cuya obligatoriedad de entrega es inexcusable, que el plazo dentro del cual deben entregar los susodichos productos expira el día 31 próximo.

A partir del día 1.º de Febrero el agricultor que no hubiera entregado en el S. N. T. su *cupo*, aparte de sufrir el descuento en el precio del trigo de 10 pesetas quintal métrico estará sujeto a responsabilidad exigible por la Fiscalía de Tasas.

De interés para Alcaldías

En relación con la anterior disposición con esta fecha se cursan directamente a las Alcaldías instrucciones para dar cuenta a esta Jefatura provincial, por relación nominal, de las personas que no hayan cumplido el requisito de entregar su *cupo forzoso* en el plazo indicado.

Soria 17 de Enero de 1944.—El Jefe provincial. 731

Ayuntamientos**SORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 2.640 estéreos de leña de pino, procedente de incendio, cortada y apilada en el tramo II del Cuartel E. de la Sección 5.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es el de 18.480 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de la mañana del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la subasta, y hora la una de la tarde, previa constitución del 4 por 100, del tipo de tasación en la Depositaria municipal en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas por los que se ha de regir el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 19 de Enero de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal de la clase, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

15 —Derechos de inserción 50 pesetas.

ALMAZAN

184

Acordado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos que integran la Agrupación forzosa para atenciones de la Administración de

Justicia de este partido en sesión del día 23 de Noviembre del finado año 1943, y al amparo de cuanto dispone el párrafo 2.º del artículo 124 de la vigente ley Municipal, se anuncia el presente concurso, con el carácter de urgencia y por plazo de diez días naturales, para la realización de las obras de reconstrucción de la Cárcel de partido y reforma de las dependencias del Juzgado de instrucción y casa del Sr. Juez, con arreglo al proyecto y presupuesto de contrata ampliado a efecto por el Sr. Arquitecto municipal, importante 35.303'04 pesetas, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que serán a la baja o por el tipo de tasación, se presentarán en el anterior plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El concurso tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce del siguiente día hábil en que terminen los diez antes expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro miembro de la Corporación y del Secretario que dará fé del acto.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal, tarifa, clase, número, con residencia en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. del día ... del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de reconstrucción de la Cárcel del partido y reforma de las dependencias del Juzgado de instrucción y casa del Sr. Juez, conforme al proyecto aprobado al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dicha ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (se expresará en letra la cantidad en pesetas).

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 15 de Enero de 1944. —El Alcalde J. Beltrán.

16.—Derechos de inserción 48 pesetas.

Anuncios particulares**DR. SIMON VIÑALS**

Especialista de Cirugía y enfermedades del aparato digestivo

sigue pasando consulta de dicha especialidad en Almazán carretera de Madrid, 15

TODOS LOS MARTES

SORIA.—Imprenta provincial.